

INF.FIS.UTF. N° 263/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “MI ÁRBOL” TARIJA  
CORRESPONDIENTES AL PROCESO  
DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES  
POLÍTICAS DEPARTAMENTALES,  
REGIONALES Y MUNICIPALES 2021  
(MI ÁRBOL)

La Paz, 18 de octubre de 2021



## ÍNDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	2-4
3.2	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	4-5
3.3	DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	5-6
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	6-7

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 263/2021**

## **I N F O R M E**

- Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Vía :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MI ARBOL” (MI ÁRBOL) TARIJA CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**
- Fecha :** La Paz, 18 de octubre de 2021

---

### **I. ANTECEDENTES**

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 018/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” Tarija correspondientes al proceso de Elección de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2021 de 09 de agosto 2021.

### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 25 de agosto de 2021 notificó mediante Formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF 164/2021 a Nery Hernán Dávalos Burgos, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” (MI ÁRBOL) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación a cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 22 de septiembre de 2021.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la falta de presentación de documentación de descargo**

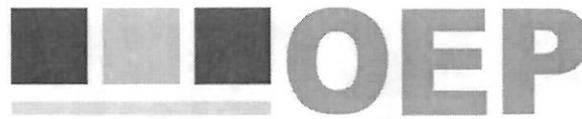
A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” (MI ÁRBOL) Tarija, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2021 de 09 de agosto de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En la revisión realizada a los gastos del proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados o una aclaración respecto de las razones que impidieron su obtención, por un total de **Bs28.722,00**, según se describe en el siguiente cuadro:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs	Documentos Faltantes
N°	Fecha			
<b>Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos</b>				
R-000274	12/03/2021	Industrias Gráficas "Caihuara" - Impresión de credenciales y volantes	2.750,00	Contrato de servicios. Autorización de pago. Acta de Entrega de las impresiones.
R-000196	03/02/2021	Industrias Gráficas "Caihuara" - Impresión de volantes	400,00	
Proforma - 00493	25/02/2021	Industrias Gráficas "Caihuara" - Impresión de volantes	590,00	
<b>Total Parcial</b>			<b>3.740,00</b>	
<b>Alquiler de 2 vehículos</b>				
R-0092801	09/03/2021	Por alquiler de vehículo (Camioneta 4x4 con Placa 2551-SHK)	7.000,00	Contrato de alquiler. Autorización de pago.
R-0766951	09/01/2021	Por alquiler de vagoneta azul NIsas Phanfaider con Placa 1869-RIN)	14.000,00	
<b>Total Parcial</b>			<b>21.000,00</b>	
<b>Alimentos y Bebidas para Personas</b>				
R-0766952	11/01/2021	Por provisión de carne y pollo	2.000,00	Autorización de pago. Acta de entrega de la compra.
<b>Total Parcial</b>			<b>2.000,00</b>	
<b>Refrigerios</b>				
F-000042	28/01/2021	Crocán Pollo SRL - Por consumo	65,00	Autorización de pago. Informe que señale el motivo, lugar y fecha.
<b>Total Parcial</b>			<b>65,00</b>	
<b>Plásticos y Gorras</b>				
Pro forma N°04676	01/02/2021	Por compra de pinturas	420,00	Autorización de pago. Acta de entrega de la compra
Pro Forma N° 062160	17/02/2021	Por compra e jarras, taper, balde y atomizador	361,00	
Cobranzas N° 000060	20/02/2021	Por compra de bañadores, escurridor y varios	696,00	
<b>Total Parcial</b>			<b>1.477,00</b>	
<b>Reparación de vehículo</b>				
Pro Forma N° 005489	10/02/2020	Por compra de 1 con mifuder, Immangu dialh y	270,00	Autorización de pago. Acta de entrega de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs	Documentos Faltantes
N°	Fecha			
		regulador alth		la compra
F-000722	18/02/2021	Frenos y Embragues Machete - Por 1 disco remachado	170,00	Autorización de pago. Informe detallado por arreglo de vehículo
<b>Total Parcial</b>			<b>440,00</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>28.722,00</b>	

Al respecto, los artículos 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-DM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

**Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

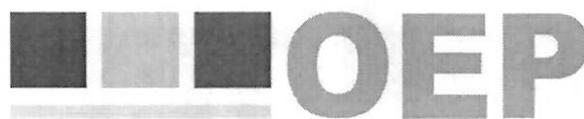
*“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planilla, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.*

**Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)**

- a)** *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada.*
- b)** *La rendición de cuentas documentada de los ingresos y gastos de la propaganda electoral deberá comprender el periodo de duración del proceso de campaña electoral en proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, hasta el día del sufragio...”.*

**3.2 GASTOS NO RECONOCIDOS**

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en el proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se evidencia la existencia de gastos realizados en la “Compra de Gasolina”, por **Bs50,00**, el detalle es el siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

DETALLE	Factura	Importe Bs.
Compra de gasolina	F-75335	50,00
<b>Total Gastos</b>		<b>50,00</b>

Los gastos correspondientes a “Combustibles y Lubricantes” por **Bs50,00** se encuentran respaldados por una factura registrada a nombre de “VARGAS” con NIT 1838028, no existiendo aclaración alguna sobre el motivo de presentación a favor de una persona particular y no a nombre de la agrupación ciudadana.

**Artículo 110° (Gastos No Reconocidos)** señala: “...I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reportan como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización...”.

### 3.3 DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” (MI ÁRBOL) Tarija, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se ha determinado una incoherencia en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021” con relación a la documentación que respalda los ingresos y gastos al 07 de marzo de 2021 presentados por la agrupación ciudadana, lo observado se presenta de acuerdo al siguiente detalle:

Importe Declarado en Formulario Único de Rendición de Cuentas		Importes Según Descargos Presentados		Diferencias encontradas	
Ingresos Bs	Egresos Bs	Ingresos Bs	Egresos Bs	Ingresos Bs	Egresos Bs
35.000,00	34.812,00	35.000,00	29.842,02	0,00	4.969,98

Lo señalado contraviene lo establecido en los artículos 47° y 133° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

**Artículo 80° (Sistema de Contabilidad)** establece que: *“...De requerirlo las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia...”*.

**Artículo 133° (Fiscalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)** señala: *“...II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentadas correspondiente al proceso electoral, referendo, revocatoria de mandato, establecido:*

*e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidas en el presente reglamento...”*.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” (MI ÁRBOL) Tarija, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2021 de 09 de agosto de 2021, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se **ratifican** las conclusiones establecidas en el informe señalado según se presenta.

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs28.722,00** expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no reconocidos por **Bs50,00** expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Deficiencias en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, expuesta en el numeral **3.3** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” (MI ÁRBOL) Tarija, instruir a quien corresponda, considerar a futuro las observaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2021 de 09 de agosto de 2021, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

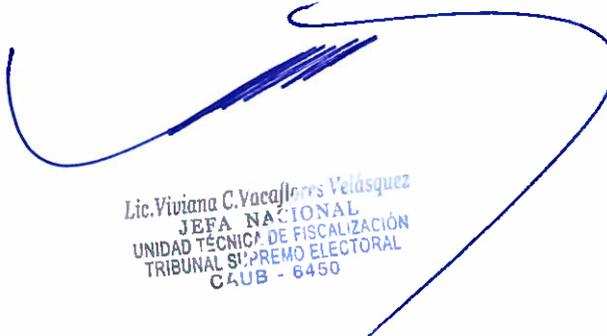
B O L I V I A

Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana municipal "Mi Árbol" (MI ÁRBOL) Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 01 de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Juana de la Cruz Martínez Zumbagua Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
Lic. Viviana C. Vacaflors Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM MI ÁRBOL TJA.

